



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 19 de marzo de 1993.

Expte.15351

LA PLATA, 17 de marzo de 1993.

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria Nº 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

8087

Artículo 1º: Otórguese reserva de espacio para estacionamiento a la Institución de Ayuda al Niño Irregular, en sus dos centros sitados en calles 10 Nº 387 y 50 Nº 981, en la extensión de sus frentes, destinados al ascenso y descenso de personas que asistan a los mismos.-

Artículo 2º: La franquicia otorgada regirá los días hábiles en el horario de 8 a 20 horas.-

Artículo 3º: El Ente peticionante deberá hacerse cargo de la confección y colocación de las pantallas indicadoras, conforme lo determinan las precisiones técnicas que resulten del Anexo I, el cual deberá ser retirado a partir de la notificación de la presente en la Dirección de Tránsito de ésta Comuna.-

Artículo 4º: La presente Ordenanza quedará sin efecto de pleno derecho cuando:

- a) La señalización no cumpla con las precisiones técnicas resultantes del Anexo I;
- b) No se efectivizare la señalización correspondiente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la notificación de la presente, salvo prórrogas concedidas por autoridad de aplicación fundada;
- c) Se comprobare el uso indebido de la franquicia que establece la presente;
- d) El Organismo dejare de funcionar en el lugar asignado;
- e) La Dirección de Rentas detectare la falta de pagos de derechos por ocupación en la vía pública, conforme lo dictaminan las normas impositivas vigentes;
- f) Por renuncia expresa del interesado.

Artículo 5º: La señalización será removida a su cargo con comunicación al Concejo Deliberante cuando se comprobare que el Organismo está comprendido dentro de lo establecido en los incisos a, c, d y e del Artículo anterior.-

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Rentas, notificará al interesado y procederá al control correspondiente del pago por los derechos por ocupación de la vía pública de acuerdo con lo determinado por la Ordenanza Impositiva vigente, durante el tiempo que funcione la franquicia otorgada, procediendo en caso de incumplimiento en el pago a comunicar a la Dirección de Tránsito en el plazo de cinco (5) días.-

Artículo 7º: De forma.-

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

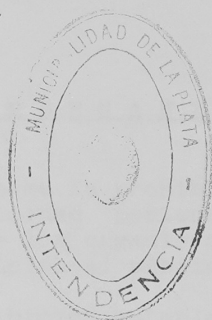
RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

LA PLATA, 19 de marzo de 1993.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín
Municipal y archívese.-----

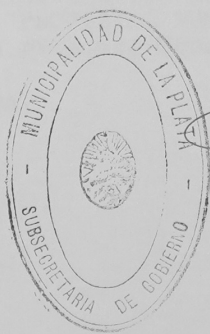

Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA




Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

LA PLATA, 19 de marzo de 1993.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO
MIL OCHENTA Y SIETE (8.087).-----




Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO.-

INTERVINO
